ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023

LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.3.1 Y 2.2.1.1.2.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y EL DECRETO 142 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023, A TRAVÉS DE LA PRESENTE ADENDA

INFORMA

Que en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023, cuyo objeto es *" Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar"*, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se procede Adendar de la siguiente manera.

Que el día 15 de febrero de 2023, la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR realizó la publicación del Aviso de Convocatoria Pública del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023, cuyo objeto es *" Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada* ***para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar"***

Que dentro del plazo establecido para presentar observaciones a los pliegos definitivos, se recibieron de los proveedores JM SECURITY LTDA. EL PROGRESO LTDA, RONDACOL, MEGASEGURIDAD, ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

Que al revisar las observaciones efectuadas por parte de las empresas RONDACOL y MEGASEGURIDAD, respecto de los aspectos financieros habilitantes establecidos en el numeral 4.1.2.1 del pliego de condiciones definitivo, se hace necesario modificar los requisitos establecidos **sobre la "CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE", y por tal motivo, se procederá a** adendar dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023, cuyo objeto es " *Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la Superintendencia del Subsidio Familiar"*.

Que al revisar las observaciones de ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA, respecto de la CAPACITACIÓN O FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA POR LEY, contenida en el artículo 4.2.2.2 del Pliego definitivo, se hace necesario realizar una modificación sobre la acreditación de la capacitación del personal que prestará el servicio en la Superintendencia.

Que el Ordenador del Gasto, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, la**s** Resoluciones No**s**. 0426 del 30 de mayo de 2014, y 125 del 15 de febrero de 2023, así como el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones, y encontrando conveniente efectuar modificaciones al ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023, que está adelantando la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, por medio de la presente Adenda realiza las siguientes modificaciones.

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar los numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2 del pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SSF-SAMC 001 de 2023, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE: Para acreditar el cumplimiento de los documentos financieros establecidos en el presente numeral, el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

a. Certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP renovado y en firme, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2021 o al cierre fiscal del país origen, (artículo 6° del Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 21 del Decreto 0019 de 2012. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

b. En caso de consorcios o uniones temporales y promesa de sociedad futura en forma independiente, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes renovado y en firme de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, respecto a toda la información que requieran hacer valer dentro del proceso en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021.

La persona jurídica extranjera que tenga sucursal en Colombia, debe presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación – Registro Único de Proponentes -RUP vigente y en firme en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros de su casa matriz y deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. Los proponentes que terminan su año contable en fecha distinta al 31 de diciembre, deben tener actualizada la información financiera a la última fecha de cierre fiscal del país origen.

c. Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

d. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre de 2021 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE. La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023

Teniendo en cuenta lo establecido el artículo 2° del Decreto 1041 de 2022, mediante el cual modifica los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, se reserva el derecho a solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

De igual manera y de acuerdo con lo señalado en el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, el -DASCD- tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el registro de cada proponente, significa que este Superintendencia examinará los años certificados en el RUP y tomará para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en su conjunto, o sea, de manera integral.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1° del Decreto 1041 de 2022, en el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de dicho artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

INDICADORES FINANCIEROS (CUMPLE-NO CUMPLE)

El proponente debe cumplir con los resultados de cada uno de los indicadores financieros, así:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de liquidez (activo corrientes/ pasivo corriente)	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 60%
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional /gastos de intereses)	Mayor o igual a 1

Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

Para el indicador del índice de liquidez, el proponente que no presente pasivo corriente (pasivo corriente = $0) cumple con este indicador.

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SSF SAMC** 001 de 2023

Para el indicador del índice de endeudamiento, el proponente que no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

4.1.2.2. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte **a 31 de diciembre de 2021.**

INDICADOR	PUNTAJE
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del activo (utilidad operacional/activo total)	Mayor o igual a 5%

Para el indicador de rentabilidad sobre patrimonio, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente patrimonio (patrimonio = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente patrimonio (patrimonio = $0) no cumple con este indicador.

Para el indicador de rentabilidad sobre activos, el proponente que presente utilidad operacional positiva y no presente activo total (activo total = $0) cumple con este indicador. El proponente que presente utilidad operacional negativa y no presente activo total (activo total = $0) no cumple con este indicador.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario se solicitará aclaración, para que dentro de la oportunidad legal aporte las aclaraciones solicitadas.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

En el caso de proponentes presentados con la figura de unión temporal, Consorcios o promesa de sociedad futura, el cálculo de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional se obtendrá aplicando lo establecido en el Numeral 2. Suma de los Componentes de los indicadores, del Título VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente.

SEGUNDO: Modificar el numeral 4.2.2.2 del pliego de condiciones definitivo dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SSF-SAMC 001 de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

ADENDA No. 02
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSF SAMC 001 de 2023

4.2.2.2 CAPACITACIÓN O FORMACIÓN ADICIONAL A LA REQUERIDA POR LEY. Se otorgará hasta treinta (30) puntos al proponente que ofrezca en su oferta, que cuenta con personal con formación o capacitación adicional a la requerida por la ley, como mínimo 20 horas en primeros auxilios y/o atención de emergencias y desastres; mínimo 20 horas en atención al público y/o el área de humanidades; y mínimo 20 horas en normas ambientales y/o salud ocupacional, lo cual debe estar debidamente acreditado con las correspondientes certificaciones, condiciones técnicas adicionales que representan ventajas en la calidad del servicio. El personal que debe contar con esta certificación es el mismo que pretende prestar el servicio de vigilancia en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

TERCERO: Las demás estipulaciones del Pliego de Condiciones y demás documentos publicados NO MODIFICADOS NI ACLARADOS con la presente Adenda, se mantienen como se expidieron originalmente.

CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Proyectó: Claudia Patricia Correal Melo
Revisó: Sandra Gaitán
Aprobó: Elide Albarracín Morales